



NÚMERO 6,404 SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO

TOMO XXX DÉCIMO NOVENO

LIBRO OCHO

En Guadalajara, Jalisco, a los 4 cuatro días del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, Yo, LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO, Notario Público Número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, Subregión Centro Conurbada, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ quien hizo las siguientes:

DECLARACIONES:

- I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial para protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete.
- II.- Que la empresa se constituyó previa autorización de la Secretaría de Economía, con la clave única de documento (CUD) A201302221345419538 letra "A", dos, cero, uno, tres, cero, dos, dos, dos, uno, tres, cuatro, cinco, cuatro, uno, nueve, cinco, tres, ocho, de fecha 22 veintidós de febrero de 2013 dos mil trece, según consta en la escritura pública número 3,433 tres mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta ciudad el día 07 siete de marzo de 2013 dos mil trece, ante la fe del suscrito Notario Público, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, bajo el folio mercantil electrónico número 73527*1 siete, tres, cinco, dos, siete, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco.
- III.- Que mediante escritura pública número 3,983 tres mil novecientos ochenta y tres, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 13 trece de noviembre de 2013 dos mil trece, ante el suscrito Notario Público, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tomó entre otros acuerdos, aumentar el capital social en su modalidad variable.
- IV.- Que mediante escritura pública número 9,207 nueve mil doscientos siete, otorgada en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, el día 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 diez de la Primer Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, bajo el folio mercantil electrónico número 73527*1 siete, tres, cinco, dos, siete, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco; se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tomó entre otros acuerdos, la aprobación de un contrato de donación de acciones y modificación de facultades de apoderados.
- V.- Que mediante escritura pública número 6,105 seis mil ciento cinco, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Notario Público, se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tomó entre otros acuerdos, aumentar el capital social en su modalidad variable.

COTEJADO COPIA CERTIFICADA

== VI.- Que en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, que ha quedado descrita en la Declaración I Primera, se designó al compareciente como Delegado Especial para comparecer ante Notario Público a gestionar la protocolización de un tanto del acta levantada y hacer constar los acuerdos tomados, por lo que en cumplimiento de su cometido, exhibe el siguiente documento que a la letra dice:-----

== **"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

== En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada **"ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la citada empresa, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MANERA TOTALITARIA**, la cual de conformidad con los estatutos sociales es presidida por el señor **MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, fungiendo como Secretario el señor **JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** y Escrutador el señor **FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ**.-----

== El Presidente dispuso desahogar la Orden del Día que conocen los señores accionistas y que dice:-----

== **ORDEN DEL DÍA**-----

== **1. DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.**-----

== **2. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES DE LA SOCIEDAD.**-----

== **3. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL ACTUAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN E INTEGRANTES.**-----

== **4. PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.**-----

== **5. INFORME FINANCIERO.**-----

== **6. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA QUE ACUDAN A PROTOCOLIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA.**-----

== **7. RECESO DE LA ASAMBLEA PARA REDACTAR EL ACTA Y AL REANUDARSE, ACUERDO SOBRE LO QUE SE PRESENTÓ.**-----

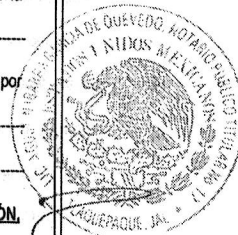
== Orden del Día que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

== **PRIMER PUNTO.**- En desahogo de este Punto de la Orden del Día, el Presidente solicitó al Escrutador practicar la Lista de Asistencia de Accionistas, En desahogo de este Punto de la Orden del Día, el Presidente solicitó al Escrutador practicar la Lista de Asistencia, quien conforme al documento que levantó por separado y el cual se agrega a la presente, hizo constar que se encontraban representados los Accionistas Titulares del 100% de las acciones representativas del Capital Social y como consecuencia del Informe rendido, el Presidente declaró legítimamente instalada la Asamblea, haciendo saber a los Accionistas que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria, por estar representada la totalidad del Capital Social de la empresa conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Artículo Décimo Segundo y aplicables de los Estatutos Sociales, asimismo se hace constar la presencia del Comisario de la misma **Contadora Pública Alma Della Gutiérrez Alatorre**, por lo que se dispuso pasar al siguiente punto de el Orden del Día.-----

LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

== SEGUNDO PUNTO.- En relación al Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ manifestó a los accionistas, la necesidad de revocar los poderes generales otorgados a la fecha y el nombramiento de nuevos apoderados generales, en virtud de los requerimientos actuales de la sociedad, con la finalidad de agilizar las actividades derivadas de su objeto social. _____

== Los señores accionistas deliberaron ampliamente sobre lo manifestado por el Presidente y aprobaron por unanimidad de votos lo siguiente: _____

== I.- REVOCAR LOS PODERES GENERALES: _____

== a).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, otorgados a los señores FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO y JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en Guadalajara, Jalisco, el día 7 de marzo de 2013, mediante escritura pública número 3,433 ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio tienen anotación de haberse registrado con fecha 16 de abril de 2013, mediante folio mercantil electrónico número 73527*1 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. _____

== b).- PODER GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y PLEITOS Y COBRANZAS, otorgados al señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO, en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, el día 10 de noviembre de 2015, mediante escritura pública número 9,207 ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 de la Primera Demarcación Notaria del estado de Nayarit, cuyo testimonio tienen anotación de haberse registrado con fecha 10 de febrero de 2016, mediante folio mercantil electrónico número 73527*1 en el Registro Público de la Propiedad y en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. _____

== II.- OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES: _____

== 1).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL a favor de los señores MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ y ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los CINCO apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: _____

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.-----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. -----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. -----

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. -----

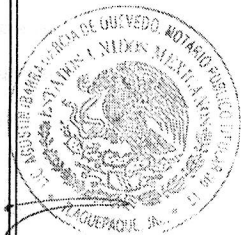
== d).- Celebrar como arrendador o arrendatario, contratos de arrendamiento en todas sus modalidades, incluyendo financiero, operativo y puro, sobre todo tipo de bienes muebles, transporte y demás que sean



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COTEJADO COPIA CERTIFICADA

necesarios para el cumplimiento de su objeto social; otorgando facultades para adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.-----

== e).- Asimismo, podrá celebrar contratos de arrendamiento; hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal.-----

== f).- Representar a la poderdante en las asambleas, de cualquier denominación o género, de sociedades en las cuales fuere socia o accionista la poderdante, pudiendo ejercer todos los derechos corporativos y de manera enunciativa y no limitativa aprobar o reprobado:-----

== 1).- Los informes de cualquier género, estados financieros, estados de resultados, o dictámenes que rindan los órganos de administración o vigilancia de las sociedades.-----

== 2).- Aumentos o disminuciones de capital; reparto de dividendos o de remanentes o formación de fondos especiales.-----

== 3).- Aprobar o reprobado cambios a los estatutos sociales.-----

== 4).- Acordar la disolución o liquidación de las sociedades.-----

== g).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.-----

== h).- Los apoderados designados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante.-----

== De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -

== i).- La delegación de la representación legal de "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual los apoderados gozarán de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y

cuatro, y de los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato. -----

== j).- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los apoderados designados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: -----

== Los apoderados designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo fracciones I primera, III tercera, X décima y XI Décima primera; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete fracciones I primera a la XIV Bis decima cuarta Bis y XV decima quinta en sus 4 cuatro párrafos; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los apoderados gozarán de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito. -----

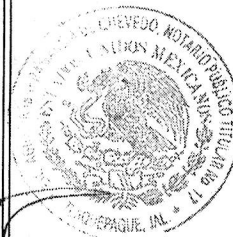
== k).- Los apoderados quedan facultados para manejar cuentas bancarias y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la facultad para suscribir cheques, abrir, manejar, cancelar, realizar transferencias y girar en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad, pudiendo de manera enunciativa más no limitativa, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad.-----

== l).- De la misma forma, los apoderados quedan facultados para abrir, mantener y cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad en uno o más bancos, instituciones financieras, casas de bolsa o sociedad de inversión para efectos de: 1) hacer depósitos de fondos, ya sea en efectivo, cheques, pagarés, títulos valores u otros instrumentos de deuda; 2) hacer retiros o transferencias de fondos de cualquier medio reconocido comercialmente y 3) la transacción en cualquier tipo de inversión. -----

== Asimismo, están facultados para designar y autorizar una o más personas autorizadas en nombre de la Sociedad para firmar cheques, giros o realizar transferencias electrónicas de fondos en contra de las cuentas bancarias de la sociedad. Podrán imponer límites al alcance de las facultades conferidas a cualquier "persona autorizada" ante las Instituciones financieras en términos de este párrafo y para certificar el modelo o tipo de firma de cada persona autorizada en las cuentas bancarias de la sociedad.-----

== Finalmente, se les faculta para celebrar y entregar en nombre de la sociedad contratos relativos a transferencia electrónica y servicio de banca electrónica entre la Sociedad y la institución financiera.-----

== m).- Gravar o enajenar en cualquier forma los bienes de la poderdante; hacer cesión de bienes, y en su caso obligar a la poderdante al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley.-----

== n).- Para actos de administración aduanal, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que el apoderado suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas, por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y para que en relación con las citas solicitadas y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.-----

== o).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte este poder conservando o no su ejercicio, y finalmente representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.-----

== Los poderes que en este acto se otorgan tendrán una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo.-----

== 2).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los Licenciados VIRIDIANA CABRERA LÓPEZ, BETZABETH GUADALUPE JACINTO PADILLA, ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE y GUSTAVO GÓMEZ ÁLVAREZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, los dos primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato y los dos

primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes:-----

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias; de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitrajes; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación.-----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada.-----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos.-----

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales; nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.-----



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COTEJADO
COPIA CERTIFICADA

== d).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno del Distrito Federal, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.-----

== e).- Los apoderados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante.-----

== De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -

== f).- Los apoderados designados, no podrán otorgar poderes generales o especiales ni delegar o sustituir las facultades que les han sido conferidas.-----

== 3).- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, a favor del señor **MARIO ALEJANDRO SÁNCHEZ** para que lo ejercite en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes:-----

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitrajes; designar peritos, acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación.-----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. -----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA: Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. -----

== c).- Finalmente, llevar a cabo todo tipo de trámites de emplacamiento, liberación, altas, bajas, pagos de tenencias, permisos, estados de cuenta, cambio de entidad, cambio de propietario de particular a la empresa, pago de infracciones, certificaciones, validación de documentos, permiso para circular sin placas, firmar y recibir documentación correspondiente todos lo relacionado con la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato y así como también para hacer tramites de cualquier índole ante dependencias oficiales tanto Federal, como Estatal o Municipal, recibir y hacer pagos y firmar todos los documentos e instrumentos de que se haga constar todos u cada uno de los actos que ejecute, con cláusulas, plazos y demás condiciones que estime conveniente. -----

== d).- El apoderado designado no podrá otorgar poderes generales o especiales ni delegar o sustituir las facultades que les han sido conferidas. -----

== El poder que en este acto se otorga, tendrá una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo. -----

== **TERCER PUNTO.**- Continuando con la Orden del Día, el Presidente deja a consideración de los accionistas, la validación de la actual forma de Administración e Integrantes que conforman, a lo que los señores accionistas resolvieron por unanimidad lo siguiente: -----

== I.- RATIFICA EL ACTUAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como a sus INTEGRANTES y CARGOS ACTUALES: -----

== PRESIDENTE: ----- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

== SECRETARIO: ----- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

== TESORERO: ----- IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS.

== VOCAL: ----- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.

== VOCAL: ----- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COTEJADO COPIA CERTIFICADA

== II.- Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad. ----

== CUARTO PUNTO.- Conforme al Orden del Día, el Presidente deja a consideración de los accionistas, la confirmación de la actual Comisario de la Sociedad, a lo que los señores accionistas resolvieron por unanimidad:--

== ÚNICO.- RATIFICAR a la Contadora Pública ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE en su nombramiento como Comisario de la Sociedad.-----

== QUINTO PUNTO.- De acuerdo a la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea hace del conocimiento de los asistentes, que a la fecha y de conformidad con el Aumento de Capital en su Modalidad Variable Identificado como Serie "B-2" decretado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de febrero de 2016, actualmente se efectúan las aportaciones aprobadas en los términos establecidos; a lo que los señores accionistas manifiestan su conformidad de forma unánime.-----

== SEXTO PUNTO.- En desahogo de este punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad, resuelven designar a los Licenciados FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y/o JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y/o ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE como Delegados Especiales, para que cualesquiera de ellos comparezca ante Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.-----

== SÉPTIMO PUNTO.- Finalmente, se procedió a redactar el Acta de la Asamblea y sometida que fue a la consideración de los accionistas, se aprobó en su totalidad, haciendo constar que los acuerdos tomados lo fueron por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, la Comisario y el Escrutador, quien hizo constar que durante todo el desarrollo de la Asamblea hasta su conclusión, estuvieron presentes los accionistas titulares del 100% de las acciones representativas del capital social.-----

== Se levanta esta acta en el libro correspondiente y en dos ejemplares más, uno de los cuales se destinará a su protocolización y los restantes para integrar los expedientes de la sociedad; concluyendo la presente Asamblea a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos de la fecha de su celebración.-----

== PRESIDENTE: Una firma ilegible.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO: Una firma ilegible.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- ESCRUTADOR: Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- COMISARIO: Una firma ilegible.- ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE.-----

== LISTA DE ASISTENCIA.- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- ACCIONISTAS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VERIFICADA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- ACCIONISTA.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL.- FIRMA ACCIONISTA.- IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS.- RFC: VICI850917FQ1.- 20.00%. Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- RFC: MIGF8310285Y9.- 20.00%. Una firma ilegible.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- RFC: SASE550219782.- 20.00%. Una firma ilegible.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- RFC: HEAM740628TAA.- 15.00%. Una firma ilegible.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- RFC: HEAJ840627DX5.- 14.40%. Una firma ilegible.- ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- RFC: HEAR661121UG1.- 5.30%. Una firma ilegible.- MARIO

ALBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- RFC: HEAM690908121.- 5.30%.- Una firma ilegible.- TOTAL 100%.- EL SUSCRITO ESCRUTADOR CERTIFICA QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE ACCIONES SUSCRITAS QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL Y POR LO MISMO HAY QUORUM PARA CELEBRAR ESTA ASAMBLEA.- EL ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ. _____

== Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: _____

CLAU SULA: _____

== ÚNICA.- El señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ en su carácter de Delegado Especial designado en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad el día 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, hace constar todos y cada uno de los acuerdos y que en síntesis son: _____

== I.- REVOCAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES: _____

== a).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, otorgados a los señores FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO y JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en Guadalajara, Jalisco, el día 7 siete de marzo de 2013 dos mil trece, mediante escritura pública número 3,433 tres mil cuatrocientos treinta y tres ante la fe del Suscrito Notario Público, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, mediante folio mercantil electrónico número 73527*1 siete, tres, cinco, dos, siete, asterisco, uno en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. _____

== b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y PLEITOS Y COBRANZAS, otorgados al señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO, en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, el día 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, mediante escritura pública número 9,207 nueve mil doscientos siete, ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 diez de la Primera Demarcación Notaria del estado de Nayarit, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, mediante folio mercantil electrónico número 73527*1 siete, tres, cinco, dos, siete, asterisco, uno en el Registro Público de la Propiedad y en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. _____

== II.- OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES: _____

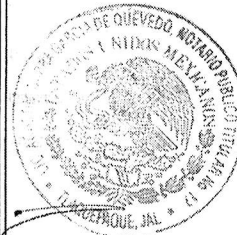
== 1).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL a favor de los señores MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ y ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los CINCO apoderados designados, en los términos y con la amplitud



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COTEJADO COPIA CLERICAL

de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: _____

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. _____

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. _____

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. _____

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles,

mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.-----

== d).- Celebrar como arrendador o arrendatario, contratos de arrendamiento en todas sus modalidades, incluyendo financiero, operativo y puro, sobre todo tipo de bienes muebles, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social; otorgando facultades para adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.-----

== e).- Asimismo, podrá celebrar contratos de arrendamiento; hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal.-----

== f).- Representar a la poderdante en las asambleas, de cualquier denominación o género, de sociedades en las cuales fuere socia o accionista la poderdante, pudiendo ejercer todos los derechos corporativos y de manera enunciativa y no limitativa aprobar o reprobar:-----

== 1).- Los Informes de cualquier género, estados financieros, estados de resultados, o dictámenes que rindan los órganos de administración o vigilancia de las sociedades.-----

== 2).- Aumentos o disminuciones de capital; reparto de dividendos o de remanentes o formación de fondos especiales.-----

== 3).- Aprobar o reprobar cambios a los estatutos sociales.-----

== 4).- Acordar la disolución o liquidación de las sociedades.-----

== g).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.-----

== h).- Los apoderados designados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante.-----

== De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. -



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

== I).- La delegación de la representación legal de "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual los apoderados gozarán de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y de los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejerce el mandato.

== J).- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los apoderados designados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:

== Los apoderados designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo fracciones I primera, III tercera, X décima y XI Décima primera; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete fracciones I primera a la XIV Bis decima cuarta Bis y XV decima quinta en sus 4 cuatro párrafos; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los apoderados gozarán de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito.-----

== k).- Los apoderados quedan facultados para manejar cuentas bancarias y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la facultad para suscribir cheques, abrir, manejar, cancelar, realizar transferencias y girar en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad, pudiendo de manera enunciativa más no limitativa, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad.-----

== l).- De la misma forma, los apoderados quedan facultados para abrir, mantener y cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad en uno o más bancos, instituciones financieras, casas de bolsa o sociedad de inversión para efectos de: 1) hacer depósitos de fondos, ya sea en efectivo, cheques, pagarés, títulos valores u otros instrumentos de deuda; 2) hacer retiros o transferencias de fondos de cualquier medio reconocido comercialmente y 3) la transacción en cualquier tipo de inversión.-----

== Asimismo, están facultados para designar y autorizar una o más personas autorizadas en nombre de la Sociedad para firmar cheques, giros o realizar transferencias electrónicas de fondos en contra de las cuentas bancarias de la sociedad. Podrán imponer límites al alcance de las facultades conferidas a cualquier "persona autorizada" ante las instituciones financieras en términos de este párrafo y para certificar el modelo o tipo de firma de cada persona autorizada en las cuentas bancarias de la sociedad.-----

== Finalmente, se les faculta para celebrar y entregar en nombre de la sociedad contratos relativos a transferencia electrónica y servicio de banca electrónica entre la Sociedad y la institución financiera.-----

== m).- Gravar o enajenar en cualquier forma los bienes de la poderdante; hacer cesión de bienes, y en su caso obligar a la poderdante al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley.-----

== n).- Para actos de administración aduanal, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que el apoderado suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas, por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y para que en relación con las citas solicitadas y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.--

== o).- Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte este poder conservando o no su ejercicio, y finalmente representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus Intereses.-----

== Los poderes que en este acto se otorgan tendrán una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo.-----



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

== 2).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los Licenciados VIRIDIANA CABRERA LÓPEZ, BETZABETH GUADALUPE JACINTO PADILLA, ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE y GUSTAVO GÓMEZ ÁLVAREZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, los dos primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato y los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes:-----

== a).- Para intentar e Interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación.-----

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. -----

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. -----

== c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa

existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.-----

== d).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno del Distrito Federal, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.-----

== e).- Los apoderados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante.-----

== De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.-

== f).- Los apoderados designados, no podrán otorgar poderes generales o especiales ni delegar o sustituir las facultades que les han sido conferidas.-----

== 3).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a favor del señor MARIO ALEJANDRO SÁNCHEZ para que lo ejercite en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes:-----

== a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; designar peritos, acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación. _____

== Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. _____

== b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. _____

== c).- Finalmente, llevar a cabo todo tipo de trámites de emplacamiento, liberación, altas, bajas, pagos de tenencias, permisos, estados de cuenta, cambio de entidad, cambio de propietario de particular a la empresa, pago de infracciones, certificaciones, validación de documentos, permiso para circular sin placas, firmar y recibir documentación correspondiente todos lo relacionado con la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato y así como también para hacer tramites de cualquier índole ante dependencias oficiales tanto Federal, como Estatal o Municipal, recibir y hacer pagos y firmar todos los documentos e instrumentos de que se haga constar todos u cada uno de los actos que ejecute, con cláusulas, plazos y demás condiciones que estime conveniente. _____

== d).- El apoderado designado no podrá otorgar poderes generales o especiales ni delegar o sustituir las facultades que les han sido conferidas. _____

== El poder que en este acto se otorga, tendrá una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo. _____

== OBLIGACIÓN LEGAL.- El apoderado que lo requiera para el ejercicio del poder general judicial que se le otorga, deberá asesorarse por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales. _____

== VIGENCIA.- Los poderes conferidos tendrán una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la poderdante para revocarlo antes del cumplimiento del término. _____

== III.- RATIFICAR EL ACTUAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como INTEGRANTES y CARGOS ACTUALES:-----

== PRESIDENTE: -----MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

== SECRETARIO: -----JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

== TESORERO: -----IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS.

== VOCAL: -----FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.

== VOCAL: -----ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad. -----

== IV.- RATIFICAR a la Contadora Pública ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE en su nombramiento como COMISARIO de la Sociedad. -----

----- PERSONALIDAD: -----

== El señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, acredita su carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de la sociedad que representa, exhibiendo los siguientes documentos:-----

== a).- Con el testimonio de la escritura pública número 3,433 tres mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta ciudad el día 07 siete de marzo de 2013 dos mil trece, ante el suscrito Notario Público número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, bajo el folio mercantil electrónico número 73527*1 siete, tres, cinco, dos, siete, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; documento que sintetizo y transcribo a continuación:-----

== "NUMERO 3,433....- TOMO X DÉCIMO.- LIBRO CINCO.- En Guadalajara, Jalisco, a los 07... días del mes de Marzo de 2013 dos mil trece, Yo... hago constar la constitución de una SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran los señores FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO y JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, todos por su propio derecho, sujetan su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:- C L A U S U L A S.- PRIMERA.- Los señores... todos por su propio derecho, constituyen en este acto, una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- La sociedad que se constituye se denominará "ARRENDADORA HMS", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.- TERCERA.- El capital social de la sociedad estará integrado por un capital fijo mínimo y un capital variable ilimitado.- EL CAPITAL SOCIAL FIJO MÍNIMO ESTATUARIO.- El capital social fijo mínimo estatutario es por la cantidad de \$50,000.00... PESOS, MONEDA NACIONAL.- El capital variable estará representado por la serie o series de acciones ordinarias, nominativas, que acuerde la asamblea, la cual fijará el número de acciones que integrarán cada serie y su denominación.- CUARTA.- Las acciones que forman la serie "A-1", representativas del CAPITAL SOCIAL FIJO, han sido íntegramente suscritas y pagadas por los comparecientes en las proporciones que se indicarán en las cláusulas transitorias de esta escritura.- QUINTA.- Los suscriptores han cubierto el valor de sus acciones

LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COTEJADO COPIA CERTIFICADA

representativas del CAPITAL SOCIAL FIJO, sin derecho a retiro, declarando en este acto el señor Licenciado MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ a quien más adelante se le designa como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, haber recibido las aportaciones en los términos señalados en la cláusula primera transitoria de este instrumento, por lo que establecen el recibo más eficaz en derecho.- SEXTA.- La sociedad se registrará por los siguientes:- E S T A T U T O S.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "ARRENDADORA HMS", debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de las iniciales S.A. DE C.V.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad, será:- 1.- Recibir préstamos en dinero o en crédito, otorgamiento de préstamos en dinero y/o créditos, así como constituirse en obligado solidario, aval, fiador, o en cualquier otra forma garante (prendario o hipotecario), respecto de obligaciones a cargo de terceras personas.- Para el desarrollo de dicho objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones:- 1.1. Recibir préstamos y créditos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, fideicomisos de fomento y organismos e instituciones financieras nacionales o internacionales, así como de sus proveedores nacionales o extranjeros.- 1.2.- Celebrar como arrendador o arrendatario, contratos de arrendamiento financiero, operativo y puro, sobre equipos de cómputo, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.- 1.3.- Celebrar como arrendador o arrendatario contratos de arrendamiento en todas sus modalidades, sobre bienes muebles e inmuebles para la consecución de su objeto.- 1.4.- Descontar, dar en garantía o negociar títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de financiamiento que realice con clientes o de las operaciones autorizadas con las personas de las que reciba financiamiento.- 1.5.- Realizar por cuenta de sus socios o clientes, operaciones con empresas de factoraje financiero.- 1.6.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito.- 1.7.- Constituir depósitos a la vista o plazo en instituciones de crédito.- 1.8.- Otorgar préstamos o créditos a sus clientes.- 1.9.- Realizar inversiones en valores.- 1.10.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda.- 1.11.- Otorgar créditos de carácter laboral a sus trabajadores.- 1.12.- Realizar inversiones permanentes en otras sociedades.- 1.13.- Recibir subsidio, donativos, herencias o legados, así como cuotas o comisiones.- 1.14.- La coordinación de actividades productivas, la asistencia mutua, la obtención de créditos para realizar cualquier tipo de actividad productiva, ganadera, agrícola, industrial o comercial permitida por la ley.- 1.15.- Recibir u otorgar préstamos en dinero y/o en créditos, con o sin garantías e intereses.- 1.16.- Proporcionar servicios de financiamiento, autofinanciamiento, arrendamiento de maquinaria y automotores de todo tipo, administración de flotillas de transporte y el otorgamiento de servicio de transporte privado, individual o colectivo y servicios conexo con la administración, financiamiento y uso temporal de activos fijos o automotores.- 1.17.- La contratación de préstamos, obtención de financiamientos por cualquier medio legal, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos.- 2.- Constituir fideicomisos o cualquier tipo de fondo, así como la administración de los mismos que tengan como finalidad el utilizar el patrimonio fideicomitado en garantía de obligaciones contraídas por esta sociedad o por terceros a favor de personas jurídicas pertenecientes o no al sistema financiero mexicano o de personas físicas que coadyuven al desarrollo económico de aquellas personas que requieran y que sean aprobados de conformidad con estos estatutos y las reglamentaciones

internas de esta sociedad.- 3.- La compra-venta, exportación, importación, instalación, reparación, mantenimiento, supervisión, arrendamiento y comercio en general de toda clase de equipos de seguridad, maquinaria industrial y electromecánica, vehículos de todo tipo y usos, refacciones, partes, accesorios y materias primas, así como la custodia de inmuebles de personas físicas o morales, y el traslado y custodia de valores.- 3.1.- La adquisición y enajenación en todas sus modalidades, dar y recibir arrendamiento y financiamiento, sobre vehículos automotores de todas las clases y tipos.- 3.2.- Compra-venta de toda clase de llantas nuevas, renovadas, usadas, cámaras, corbatas, accesorios, refacciones, repuestos, lubricantes, toda clase de servicios, accesorios y refacciones, para cualquier tipo de vehículo automotor, así como para equipo para la renovación de llantas en general, la venta al mayoreo y menudeo de todos los artículos referidos e igualmente su comisión y exportación, por lo que podrá actuar como agente representante, comisionista e intermediario de negociaciones comerciales e industriales; y fabricantes de todos los artículos mencionados.- 3.3.- El ejercicio de las actividades mecánicas, eléctricas, de Ingeniería, diseño, estudio, proyecto y reparación de toda índole en todas sus manifestaciones relacionadas con la industria automotriz y de transportaciones en general.- 3.4.- Propiciar y recibir toda clase de servicios técnicos o de supervisión, respecto de las actividades mencionadas en el punto inciso anterior.- 3.5.- Prestación del servicio, reparación, custodia, revisiones preventivas, monitoreo y salvaguarda y mantenimiento de toda clase de vehículos automotores.- 3.6.- Prestación del servicio de lavado, sopleteado y engrasado de toda clase de vehículos automotores.- 3.7.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, arrendamiento y subarrendamiento de refacciones y accesorios para todo tipo de vehículo automotor nuevo o usado, así como servicio de mantenimiento a vehículos automotores, incluyendo el servicio mecánico y electrónico para su preservación, conservación, mantenimiento y reparación.- 3.8.- La prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia automovilística, tales como administración de negocios relacionados con la industria automovilística, servicio al público, ventas de refacciones y autopartes, así como la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación y comercio en general de refacciones, autopartes y en general, la prestación de cualquier servicio relacionado con la industria automotriz.- 3.9.- Venta, distribución, consignación, transporte de combustible, gasolinas, lubricantes, así como el proyectar, construir, administrar, conservar, supervisar en general todo tipo de obra y toda clase de operaciones mercantiles y civiles relacionadas con su objeto, permitidas por la Ley.- 4.- La importación y exportación, adquisición por cualquier título legal de maquinaria, equipo, enseres, implementos, refacciones y materia prima necesarios para la ejecución de los fines de la sociedad y su objeto principal.- 4.1.- Compra-venta, representación, consignación y comisión de equipos profesionales de seguridad para la protección de instituciones bancarias, comercios, industrias y casas habitación. Prestación de servicios para elaborar proyectos de alta seguridad, instalación y mantenimiento de equipo y dispositivos electrónicos, mecánicos o de cualquier otro tipo para la seguridad de custodia de instituciones y valores. Todos estos servicios podrán ser prestados directamente o subcontratados con terceros. En general todo aquello relacionado con la seguridad física de personas e instituciones.- 4.2.- La compra-venta, representación, distribución, almacenaje, consignación, importación, exportación, asesoría, instalación, mantenimiento, reparación, estudios y proyectos de equipo de radiocomunicación y telefonía, para la transmisión y recepción de voz y datos por medios convencionales de: radio frecuencia, microondas de



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

estaciones terrenas, de satélite o fibra óptica, construcciones de redes para las mismas, capacitación y asesoría de acuerdo a los anteriores objetos, los cuales podrán ser ejecutados mediante personal propio o contratado con terceros, bien sea personas físicas o morales.- 4.3.- La compraventa, importación, exportación y en general la comercialización bajo cualquier figura jurídicamente aceptada, dentro o fuera del territorio nacional, de materia prima, productos en proceso o productos terminados, sin perjuicio de que pueda realizar los actos jurídicos anteriormente mencionados para cualquier otro tipo de materia prima o productos semielaborados o elaborados de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contravengan disposiciones legales vigentes dentro del territorio nacional o del extranjero o por limitaciones de tratados o convenios internacionales de los que México forme parte.- 4.4.- La promoción, comercialización integral y consolidación de exportaciones de mercancías no petroleras, en los mercados internacionales, así como la prestación de servicios para apoyar a las empresas productoras en sus operaciones de comercio exterior, realizando actividades como las siguientes:- 4.4.1.- Integrar oferta exportable adecuada a los requerimientos de los mercados internacionales.- 4.4.2.- Realizar operaciones de intermediación mercantil.- 4.4.3.- Conjuntar la oferta y promover la exportación de mercancías de empresas productoras preferentemente medianas y pequeñas.- 4.4.4.- Diagnosticar y asesorar a las empresas productoras para la adecuación de sus productos a los requerimientos del mercado internacional.- 4.4.5.- Elaborar estudios de mercado y catálogos, participar en ferias y organizar eventos promocionales.- 4.4.6.- Fomentar la integración de partes y componentes de proveedores nacionales a mercancías de exportación.- 4.4.7.- Orientar sus actividades a la creación de una imagen en el extranjero para los productos mexicanos a través de marcas propias; y.- 4.4.8.- Proporcionar servicios integrales a las compañías productoras, diversificando sus actividades hacia aspectos como aseguramiento.- 4.4.9.- Fabricar, distribuir, almacenar, comprar, vender, arrendar, exportar, importar y en general comerciar y efectuar todas las operaciones necesarias o convenientes en relación con los bienes muebles o inmuebles, mercancías, maquinaria, equipo, materias primas, tecnología y materiales conexos a los anteriores de todo tipos, así como productos de todas clases, terminados y semiterminados, requeridos para la realización de los objetos sociales.- 4.5.- Comprar, vender, construir, edificar, arrendar, sub-arrendar, lotificar, fraccionar, urbanizar, modificar, ampliar, administrar y financiar, por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de bienes inmuebles.-- 25.- La celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, ya sean civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para el eficaz cumplimiento del objeto primordial o aquellos que con posterioridad sean considerados como tales por acuerdo de la asamblea de accionistas.- ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad, será de 99... años, que empezarán a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio.- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la sociedad será en el municipio de Guadalajara, Jalisco, comprendiendo los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, Jalisco. Este domicilio no se entenderá cambiado con el establecimiento de agencias o sucursales de la sociedad, fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, comprendiendo los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque Tonalá y Zapopan, Jalisco.- ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad es de nacionalidad mexicana y se registrará por las leyes mexicanas.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:- 1.- Las acciones o derechos que adquieran de ésta

sociedad;.- II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular ésta sociedad;

III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte ésta sociedad; y a no invocar, por lo mismo la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos, acciones o participaciones sociales que hubieren adquirido.- CAPITULO II.- DE CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital social fijo mínimo sin derecho a retiro, es de \$50,000.00.... PESOS, MONEDA NACIONAL.- El capital social estará representado por acciones comunes, nominativas, con un valor nominal de \$1,000.00...PESOS MONEDA NACIONAL, cada una.- I.- ACCIONES SERIE "A" (CAPITAL FIJO).- Las acciones representativas del Capital Social fijo mínimo sin derecho a retiro pertenecerán a la serie "A". Las que emitan con motivo del capital fijo llevarán la leyenda "SERIE A", las de la primera emisión; "SERIE-2" las de la segunda emisión y así sucesivamente.- II.- ACCIONES SERIE "B" (CAPITAL VARIABLE).- Las acciones representativas de la parte variable del capital social pertenecerán a la SERIE "B". Las que se emitan con motivo del capital variable llevarán la leyenda "SERIE B-1" las de la primera emisión; "SERIE B-2" las de la segunda emisión y así sucesivamente.- III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ACCIONES.- Tanto las acciones de la SERIE "A", y SERIE "B" a que se refieren los dos párrafos anteriores, con expresa excepción de aquellas a las que se refiere el párrafo siguiente, confieren a sus titulares iguales derechos, incluyendo el derecho a un voto por cada acción en las asambleas de accionistas e imponen las mismas obligaciones. La propiedad de una o más acciones implica la aceptación por sus titulares de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos sociales y de las resoluciones legalmente tomadas por la asamblea de accionistas, por el Administrador Único o en su caso por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.- IV.- ACCIONES SERIE "T" (PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA).- Las personas físicas o morales de nacionalidad distinta a la mexicana, así como las sociedades mexicanas con cláusula de admisión de inversión extranjera, en cuyo capital social la inversión extranjera exceda en más del 49% cuarenta y nueve por ciento, no podrá tener una participación que exceda del 49% cuarenta y nueve por ciento de las acciones de la SERIE "T" que emita esta sociedad. Se exceptúa de lo anterior la participación que efectúen las personas físicas con calidad migratoria de Inmigrantes, en cuyo caso, la inversión que realicen se considerará mexicana.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, debiendo inscribirse los acuerdos de aumento o disminución de capital, en el libro de registro que para ese efecto llevará la sociedad.- Los aumentos o reducciones de capital se efectuarán conforme a las siguientes reglas:- I.- EN LOS AUMENTOS:- A).- El capital mínimo se aumentará observando lo señalado por la Ley General de Sociedades Mercantiles.- B).- El capital variable se aumentará en la forma y términos que determine la asamblea extraordinaria de accionistas, la que podrá acordar la emisión de acciones ordinarias, nominativas, para conservarse en tesorería o ponerse en circulación para ser suscritas y pagadas en la forma y términos que determine la asamblea, quien además señalará la denominación de la serie y el número de acciones que la integren.- C).- En todo caso, los tenedores de las acciones ordinarias comunes, tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos en proporción al número de sus acciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 132...de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- D).- No podrán



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

decretarse nuevos aumentos en tanto no estén totalmente pagadas las acciones suscritas en aumentos anteriores.- ARTÍCULO OCTAVO.- Queda prohibido a la sociedad, anunciar el capital cuyo monto está autorizado, sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo.- El Administrador o cualquier otro funcionario de la sociedad que infrinja este precepto, será responsable por los daños y perjuicios que se causen.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos de las acciones contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el QUINTO de estos estatutos debiendo ser firmados por el Administrador o en su caso el Consejo de Administración.- Los títulos de las acciones deberán emitirse dentro de un plazo no mayor de 6 seis meses a contar de esta fecha, expidiéndose desde luego, certificados provisionales que amparen las aportaciones hechas por los socios y que serán canjeadas por los títulos definitivos.- Los certificados serán firmados en la misma forma que los títulos definitivos.- CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá en Guadalajara, Jalisco, por lo menos una vez al año, dentro de los 4 cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y cuantas veces se estime conveniente por el Consejo de Administración o el Administrador en su caso, quienes señalarán día, hora y lugar en que deba celebrarse. La asamblea extraordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o el Administrador en su caso. La asamblea general se reunirá a petición de los accionistas en los términos de los artículos 184... y 185... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La convocatoria para asambleas generales de accionistas deberá ser hecha en los términos de los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187... de la Ley General de Sociedades Mercantiles.... Si todas las acciones estuvieren representadas, podrá celebrarse la asamblea sin necesidad de previa convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidirá la asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador en su caso, o quien deba sustituirlo en sus funciones, o en su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los comparecientes. Será Secretario el del consejo, o en su defecto la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará escrutadores a uno o más de los asistentes. Las votaciones serán económicas, a menos que tres, cuando menos de los concurrentes pidan que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el orden del día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En la asamblea cada acción dará derecho a un voto. Si se trata de asamblea ordinaria las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes. Si se trata de asamblea extraordinaria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.- CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada, según lo acuerde la asamblea general ordinaria, a uno o varios Administradores que nombre la asamblea general que podrán ser o no accionistas. En caso de que decida la asamblea nombrar varios Administradores, podrá designar también los suplentes que estime convenientes. El o los Administradores durarán en su cargo por el tiempo que determine la asamblea de accionistas y éstos seguirán actuando mientras no se tome acuerdo en contrario.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Si la asamblea designa dos o más Administradores, éstos actuarán como consejo que se considerará

instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El consejo sesionará por lo menos una vez al mes. El consejo designará anualmente entre sus miembros un Presidente que lo será también de la sociedad, y que será sustituido en sus funciones, en caso de faltar, por los demás miembros del consejo en el orden de su designación. El mismo consejo designará Secretario que podrá no ser consejero. El Administrador o los consejeros, en su caso, percibirán la remuneración que acuerde la asamblea. De toda sesión se levantará acta que deberá ser autorizada por lo menos por la mayoría de los consejeros asistentes a la sesión respectiva.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Administrador o en el caso que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, el cual deberá estar integrado en su totalidad o por mayoría, tendrá las siguientes facultades:- a).- Administrar los negocios y bienes sociales, con el poder más amplio de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554...del Código Civil Federal y su concordante artículo 2207... en su párrafo segundo del Código Civil del Estado de Jalisco.- b).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno del Distrito Federal, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria.- c).- Hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para el mejor desempeño de su cargo incluyendo el trámite y obtención de la Firma Electrónica Avanzada; así como la solicitud y devolución económica de carácter legal y fiscal, como consecuencia de la declaración de impuestos en la actividad de la poderdante, así como todo lo relacionado a la auditoría, créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones e inspecciones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios, conformidades y los demás documentos que sean necesarios, así finalmente, para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses.- d).- Ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como sus derechos reales y personales en los términos del párrafo tercero del artículo 2554... del Código Civil Federal y su concordante artículo 2207...párrafo cuarto del Código Civil del Estado de Jalisco.- e).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, del municipio, del estado o de la federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquier otra índole o ante árbitros o arbitradores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el poder más amplio, en los términos del párrafo primero del artículo 2554...del Código Civil Federal y su concordante artículo 2207...del Código Civil del Estado de Jalisco, con todas las facultades generales y aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y de una manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas, aún del Juicio de Amparo; transigir, hacer y recibir pagos; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular denuncias, querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores, acusar empleados y



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

funcionarios; hacer y recibir pagos.- f).- Aportar bienes muebles e inmuebles de la sociedad a otras compañías y suscribir acciones o tomar participaciones o parte de interés en otras empresas.- g).- Girar, aceptar, suscribir, librar, avalar, otorgar y firmar en cualquier forma permitida por la ley, toda clase de títulos de crédito en nombre de la sociedad, con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- h).- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de los mismos.- i).- Designar directores o gerentes y a su propuesta, nombrar los sub-gerentes o sub-directores que sean necesarios.- j).- Para actos de administración anual, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que el apoderado suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas, por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citas solicitadas y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.- k).- Se le otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, gozará de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554..., y de los artículos 2587... y 2574... del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerá el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:- El representante legal patronal y el Administrador o el Consejo de Administración en su caso, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523... de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11..., 46... y 47...; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692..., fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787... y 788... de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos del artículo 876...; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el



artículo 873... en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875..., 876..., fracción I... y VI..., 877..., 878..., 879... y 880...; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873... y 874...; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, la apoderada gozará de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito.- l).- Extender y revocar los poderes que se crean convenientes, con o sin poder de sustitución, pudiendo otorgar en ellos las facultades que se consideren oportunas, de las que estos estatutos confieren al Administrador o al Consejo de Administración, en su caso.- m).- Ejecutar los acuerdos de la asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes al objeto de la sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la asamblea.-- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada a un Comisario que designará la asamblea, a mayoría de votos, la asamblea podrá también designar un Comisario suplente. El Comisario durará en funciones por el tiempo que determine la asamblea de accionistas y éste seguirá actuando mientras no se tome acuerdo en contrario.-- CAPITULO V.- EJERCICIOS SOCIALES, BALANCE, PÉRDIDAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales durarán un año, a excepción del primero que iniciará simultáneamente con las operaciones sociales y concluirá el último de diciembre del 2013...y aquellos que conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles o en cualesquier otro ordenamiento administrativo o fiscal deban tener una duración distinta a la de un año de calendario.-- CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refieren los incisos II segundo, IV cuarto y V quinto del artículo 229..., de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cuando así lo acuerde la asamblea general, en los términos del artículo DECIMO SEXTO de estos Estatutos.-- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Las acciones que forman el capital social mínimo, representado por la serie "A-1" han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas, en las siguientes proporciones:- ACCIONISTAS:- ACCIONES:- VALOR:- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- 10.- \$ 10,000.00.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- 10.- \$ 10,000.00.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- 10.- \$ 10,000.00.- ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO.- 10.- \$ 10,000.00.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- 10.- \$ 10,000.00.- TOTAL.- 50.- \$ 50,000.00.- SEGUNDA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, hasta en tanto no se tome acuerdo en contrario, resuelven:- A.- Que la sociedad será administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado de la siguiente manera:- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO.- ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO.- TESORERO.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- VOCAL.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- VOCAL.- Quienes para el desempeño de su cargo tendrá las facultades que le confiere el ARTICULO VIGÉSIMO de los estatutos sociales.- B.- Se designa COMISARIO de la sociedad, también hasta en tanto no se tome acuerdo en

LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

contrario, a la Licenciada ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE.- C.- Los miembros del Consejo de Administración y el Comisario, para el desempeño de su cargo no requerirán del otorgamiento de caución alguna.-

TERCERO.- La sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere y otorga en este acto, a los señores FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO y JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer las facultades de Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar conjuntamente 2 dos de los 5 cinco apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207... del Código Civil del Estado de Jalisco y los dos primeros párrafos del artículo 2554.... del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República....- INSERTO.- Para la constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de "ARRENDADORA HMS", se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía la autorización respectiva, con la clave única de documento (CUD) A201302221345419538 ...de fecha 22...de febrero de 2013....- La autorización de referencia se contiene en un documento que a la letra dice:- "Al margen superior izquierdo, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SE.- Dentro: Clave Única del Documentos (CUD): A201302221345419538.- SECRETARIA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Agustín Ibarra García De Quevedo, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012 y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARRENDADORA HMS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante....- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en

uso y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- FIRMA ELECTRÓNICA.-
....- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:- a).- Que el Inserto que contiene esta escritura, concuerda
fíelmente con su original de donde se compulsó y tuvo a la vista....- ... se hace constar la inscripción de los socios
en el Registro Federal de Contribuyentes cuya clave que se menciona en el inciso siguiente, con la cédula de
Identificación fiscal correspondiente, que al efecto exhiben....- LEÍDO lo anterior por los comparecientes, quienes
solicitaron este servicio y fueron previamente asesorados en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber
recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad de las comparecientes a quienes por
haberles advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con
su contenido, lo ratificaron y se terminó de firmar a las: 16:00... horas del día de su fecha.- Quedando autorizada
enseguida esta escritura.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- Una firma ilegible.-
ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- Una firma ilegible.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- Una firma ilegible.-
ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO.- Una firma ilegible.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- FIRMA Y
SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.- AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:- ... -
ARTICULO 2554...DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA: :-- Los Notarios insertarán este
artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.- EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA "ARRENDADORA
HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU
ORDEN, EL CUAL VA EN 13... POR SU ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS
CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 22... DE MARZO DE 2013....- FIRMA Y
SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.-....- _____

== La escritura relacionada y sintetizada en párrafos precedentes se encuentra autorizada a folios del 18970
dieciocho mil novecientos setenta al 18982 dieciocho mil novecientos ochenta y dos del Libro Cinco, Tomo X
Décimo del protocolo a mi cargo. _____

== b).- Con el testimonio de la escritura pública número 3,983 tres mil novecientos ochenta y tres, otorgada en
esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 trece de noviembre de 2013 dos mil trece, ante el suscrito Notario
Público número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco; documento que sintetizo y transcribo a continuación: _____

=== "NUMERO 3,983....- TOMO XI DÉCIMO PRIMERO LIBRO DIEZ.- En Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días
del mes de noviembre de 2013 dos mil trece, Yo... hago constar la Protocolización del Acta de Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
posteriormente se insertará, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ quien hizo las
siguientes:- D E C L A R A C I O N E S.- I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial para
protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, verificada en esta
ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 02 dos de mayo de 2013 dos mil trece.-- III.- Que en el Acta de
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, que ha quedado descrita en la Declaración
I Primera, se designó al compareciente como Delegado Especial para comparecer ante Notario a gestionar
la protocolización de un tanto del acta levantada y hacer constar los acuerdos tomados, por lo que en
cumplimiento de su cometido, exhibe el siguiente documento que a la letra dice:- "ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

VARIABLE.- 02 DE MAYO DE 2013.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas del día dos de mayo de 2013 dos mil trece, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la citada empresa, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MANERA TOTALITARIA, la cual de conformidad con los estatutos sociales es presidida por el señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, fungiendo como SECRETARIO el Ingeniero JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y como ESCRUTADOR al señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- El Presidente dispuso desahogar la Orden del Día que conocen los señores accionistas y que dice: ORDEN DEL DÍA.- I.- Nombramiento de Escrutador y en su caso declaración de estar legítimamente instalada la Asamblea.- II.- Proyecto y resolución para aumentar el Capital Social de la empresa en su parte Variable.- III.- Designación Delegado Especial.- IV.- Redacción, presentación y aprobación en su caso, del Acta de la Asamblea.- PRIMER PUNTO.- En desahogo de este Punto de la Orden del Día, el Presidente solicitó al Escrutador practicar la Lista de Asistencia de Accionistas a la presente asamblea, quien practicó el cómputo de acciones y en vista del informe rendido, el Presidente declaró legítimamente instalada la asamblea, haciendo saber a los accionistas que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria, por estar representada la totalidad del capital social de la empresa conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cláusula décima segunda y aplicables de los Estatutos Sociales, asimismo se hace constar la presencia del Comisario de la misma Contadora Pública Alma Della Gutiérrez Alatorre, por lo que se dispuso pasar al siguiente punto de el Orden del Día.- PUNTO SEGUNDO.- En desahogo de este punto de la Orden del Día, el señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, propone con la finalidad de llevar a cabo diversos proyectos para el crecimiento de la sociedad, realizar un aumento de capital social en su parte variable, por la cantidad de \$17'950,000.00... PESOS, MONEDA NACIONAL, cuyo aumento estaría representado por 17,950.. acciones las cuales serán identificadas como SERIE "B-1", con un valor nominal de \$1,000.00... PESOS MONEDA NACIONAL, cada una y considerando el actual Capital Social de \$50,000.00... PESOS MONEDA NACIONAL, en lo sucesivo éste ascienda a la suma de \$18'000,000.00... PESOS, MONEDA NACIONAL.- El aumento de capital propuesto, se realizaría mediante 18 dieciocho aportaciones mensuales, la primera de \$190,000.00... pesos por cada socio y las subsecuentes 17 diecisiete de \$200,000... pesos cada uno y por cada accionista, iniciando el primer pago con esta fecha y a partir del siguiente serán con el día 17... de cada mes, concluyendo el 17... de octubre de 2014....- Una vez cubiertos los 18... pagos por cada socio, el citado aumento de capital propuesto quedaría suscrito y pagado por los socios actuales de la siguiente manera: el señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ suscribe y paga 3,590... acciones, el señor ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ suscribe y paga 3,590... acciones, el señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ suscribe y paga 3,590 tres mil quinientas noventa acciones, el señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO suscribe y paga 3,590... acciones, y finalmente el señor JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ suscribe y paga 3,590... acciones.- Discutida ampliamente la proposición del presidente de la asamblea, los señores accionistas intercambiaron opiniones y por unanimidad:- A C O R D A R O N.-- PUNTO TERCERO.- En desahogo de este punto de la Orden del Día, los accionistas

por unanimidad, resuelven designar a los señores JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ como Delegados Especiales a fin de que comparezcan conjunta o individualmente ante Notario Público a gestionar la protocolización de un tanto del acta de esta asamblea, haciendo constar los acuerdos tomados en la misma.- CUARTO PUNTO.- Como último punto de la Orden del Día, se procedió a redactar el acta de la asamblea y sometida que fue a consideración de los accionistas, se aprobó en su totalidad, haciendo constar que los acuerdos tomados lo fueron por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, la Comisario y el Escrutador, quien hizo constar que durante el desarrollo de la asamblea hasta su conclusión, estuvieron presentes los accionistas titulares del 100% de las acciones representativas del capital social.- Se levanta esta acta en el libro correspondiente y en dos ejemplares más, uno de los cuales se destinará a su protocolización y el otro a integrar el expediente respectivo.- PRESIDENTE: Una firma ilegible.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO: Una firma ilegible.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- ESCRUTADOR: Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- COMISARIO: Una firma ilegible.- ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE.- "LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VERIFICADA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA DOS DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE.- CAPITAL SOCIAL.- MÍNIMO FIJO SERIE "A-1".- ACCIONISTAS.- FIRMA.- ACCIONES.- VALOR.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- RFC: MIGF8310285Y9.- Una firma ilegible.- 10.- \$10,000.00.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- RFC: SASE550219782.- Una firma ilegible.- 10.- \$10,000.00.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- RFC: HEAM740628TAA.- Una firma ilegible.- 10.- \$10,000.00.- ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO.- RFC: AIRA820630378.- Una firma ilegible.- 10.- \$10,000.00.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- RFC: HEAJ840627DX5.- Una firma ilegible.- 10.- \$10,000.00.- TOTAL.- ACCIONES.- 50.- \$50,000.00.- EL SUSCRITO ESCRUTADOR CERTIFICA QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS 50 CINCUENTA ACCIONES DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 MIL PESOS CADA UNA, QUE INTEGRAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, Y POR LO MISMO HAY QUÓRUM PARA CELEBRAR ESTA ASAMBLEA.- GUADALAJARA, JALISCO, A DOS DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente.- C L A U S U L A.- ÚNICA.- El señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ en su carácter de Delegado Especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad el día 02 dos de mayo de 2013 dos mil trece, hace constar todos y cada uno de los acuerdos y que en síntesis es:- APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE en la cantidad de \$17'950,000.00 DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cuyo aumento estaría representado por 17,950 diecisiete mil novecientas cincuenta acciones las cuales serán identificadas como SERIE "B-1", con un valor nominal de \$1,000.00... PESOS MONEDA NACIONAL, cada una y considerando el actual Capital Social de \$50,000.00... PESOS MONEDA NACIONAL, en lo sucesivo éste ascienda a la suma de \$18'000,000.00... PESOS, MONEDA NACIONAL.- El aumento de capital se realizará mediante 18.. aportaciones



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COTEJADO COPIA CERTIFICADA

mensuales, la primera de \$190,000.00... pesos por cada socio y las subsecuentes 17... de \$200,000 doscientos mil pesos cada uno y por cada accionista, conforme al siguiente calendario: NUM.- FECHA.- APORTACIÓN POR SOCIO.- APORTACIÓN TOTAL ACCIONISTAS.- 01.- 02-MAYO-2013.- \$ 190,000.00.- \$ 950,000.00.- 02.- 17-JUNIO-2013.- \$ 200,000.00.- \$1'000,000.00.- 03.- 17-JULIO-2013.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 04.- 17-AGOSTO-2013.- \$ 200,000.00.- \$1'000,000.00.- 05.- 17-SEPTIEMBRE-2013.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 06.- 17-OCTUBRE-2013.- \$200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 07.- 17-NOVIEMBRE-2013.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 08.- 17-DICIEMBRE-2013.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 09.- 17-ENERO-2014.- \$ 200,000.00.- \$1'000,000.00.- 10.- 17-FEBRERO-2014.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 11.- 17-MARZO-2014.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 12.- 17-ABRIL-2014.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 13.- 17-MAYO-2014.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 14.- 17-JUNIO-2014.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 15.- 17-JULIO-2014.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 16.- 17-AGOSTO-2014.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 17.- 17-SEPTIEMBRE-2014.- \$ 200,000.00.- \$ 1'000,000.00.- 18.- 17-OCTUBRE-2014.- \$ 200,000.00.- \$1'000,000.00.- TOTAL \$3,590.00.00.- \$17'950,000.00.- El aumento de capital quedará suscrito y pagado en efectivo por los actuales socios y se hará constar mediante la emisión de 5 cinco títulos accionarios que amparan 190... acciones serie "B-1", con valor de \$190,000.00... PESOS MONEDA NACIONAL cada uno y 85... títulos accionarios que amparan 200 doscientas acciones serie "B-1", con valor de \$200,000.00... PESOS MONEDA NACIONAL cada uno, títulos amparan acciones ordinarias, nominativas y tendrán las mismas características, derechos y obligaciones que las de modalidad fija.- Una vez cubiertas las 18 dieciocho aportaciones por accionista, el aumento de capital en su modalidad VARIABLE SERIE "B-1" queda suscrito de la siguiente forma: ACCIONISTAS:- ACCIONES: VALOR: FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- TOTAL.- 17,950.- \$ 17'950,000.00.- Los accionistas hacen valer su derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas acciones emitidas, que les concede el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas pagan la primera aportación conforme al calendario aprobado, haciendo constar el señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ Presidente del Consejo de Administración, quien además presidió la Asamblea General Extraordinaria que en este acto se protocoliza, haber recibido los Importes, y como consecuencia entregó el título accionario correspondiente a cada socio.- Como consecuencia del aumento decretado y en tanto no sufra modificación EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. estará conformado de la siguiente manera:- CAPITAL SOCIAL.- MÍNIMO FIJO SERIE "A-1".- ACCIONISTAS:- ACCIONES:- VALOR:- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- 10.- \$ 10,000.00.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- 10.- \$ 10,000.00.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- 10.- \$ 10,000.00.- ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO.- 10.- \$ 10,000.00.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- 10.- \$ 10,000.00.- SUBTOTAL.- 50.- \$ 50,000.00.- VARIABLE SERIE "B-1".- ACCIONISTAS:- ACCIONES:- VALOR:- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- 3,590.- \$ 3'590,000.00.- SUBTOTAL.- 17,950.- \$ 17'950,000.00.- TOTAL.- 18,000.- \$ 18'000,000.00.-

PERSONALIDAD.- El señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, acredita su carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de la sociedad que representa, exhibiendo los siguientes documentos:- b).- Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco de fecha 02... de mayo de 2013..., la cual en este instrumento se protocoliza y de la que agrego un tanto al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo....- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:- a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.- LEÍDO lo anterior por el compareciente, quien solicitó este servicio y fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad del compareciente a quien por haberle advertido de su alcance y consecuencias, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y se terminó de firmar a las: 12:00... horas del día 25... de noviembre de 2013....- Quedando autorizada enseguida esta escritura.- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- DELEGADO ESPECIAL.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.- AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:- EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA SOCIEDAD "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 10... HOJAS ÚTILES... , DEBIDAMENTE COTEJADAS... Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO A 05.... DE DICIEMBRE DE 2013....- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE:-----

== La escritura relacionada y sintetizada en párrafos precedentes se encuentra autorizada a folios del 21934 veintitún mil novecientos treinta y cuatro al 21943 veintitún mil novecientos cuarenta y tres, Libro Diez, Tomo XI Décimo Primero del protocolo a mi cargo.-----

== c).- Con el testimonio de la escritura pública número 9,207 nueve mil doscientos siete, otorgada en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, el día 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 diez de la Primer Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado el día 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, bajo el folio mercantil electrónico número 73527*1 siete, tres, cinco, dos, siete, asterisco, uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco; mismo que sintetizo y transcribo a continuación:-----

== "ESCRITURA NÚMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE.- TOMO SEPTUAGÉSIMO PRIMEO.- LIBRO PRIMERO.-- NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, Estado de NAYARIT;- A los (10)... días del mes de noviembre del año 2015....- GUILLERMO LOZA RAMÍREZ; titular de la Notaría Diez de la Primera Demarcación Notarial de esta Entidad Federativa; en la que actúo.- HAGO CONSTAR: La comparecencia de la señora ERNESTINA VÁZQUEZ OROZCO, en su carácter de Delgado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada ARRENDADORA HMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 1 primero de julio del año 2014....- D E C L A R A C I O N E S:- I.- La compareciente me acredita la legal existencia de la sociedad mercantil denominada



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

ARRENDADORA HMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A).- DE LA CONSTITUCIÓN.- B).- Del incremento del capital en su parte variable.- C).- Del acta que se protocoliza.- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: C L A U S U L A S: PRIMERA.- De la protocolización.- La señora ERNESTINA VÁZQUEZ OROZCO, en su calidad de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada ARRENDADORA HMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el presente Instrumento deja PROTOCOLIZADA y debidamente formalizada en escritura pública, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 1 primero de julio del año 2014 dos mil catorce, por los accionistas de ARRENDADORA HMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- De la protocolización de acuerdos.- Consecuentemente, quedan protocolizados todos y cada uno de los acuerdos tomados por los accionistas presentes en dicha asamblea, por lo que se transcribe integrante el acta de asamblea.- El documento formalizado es del tener literal siguiente:- CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- 01 DE JULIO DE 2014.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 16:00 dieciséis horas del día 01 de Julio de 2014.... se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la citada empresa, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MANERA TOTALITARIA.- Acto seguido se inició el acto fungiendo como presente de la Asamblea el Señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ de conformidad con los estatutos sociales por su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y como secretario de la asamblea el Ingeniero JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- El Presidente procede a nombrar como escrutador al señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ el cual fue designado unánimemente por los asistentes de la Asamblea, aceptando y protestando el cargo.- En seguida el secretario dio lectura al siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- I.- Escrutinio de votos y acciones y declaración de la instalación de la Asamblea General Extraordinaria de Socios.- II.- Propuesta de donación de acciones.- III.- Designación de órganos de la Sociedad.- IV.- Otorgamiento y Revocación de Poderes.- V.- Asuntos Generales.- A continuación la Asamblea procedió al desahogo de los diversos puntos del orden de Día, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.- PRIMER PUNTO.- En desahogo de este Punto de la orden del día el Presidente solicitó al Escrutador practicar la Lista de Asistencia de Accionistas a la presente Asamblea quien practicó el cómputo de acciones y en vista del Informe rendido, el Presidente declaró legítimamente instalada la Asamblea, haciendo una lista de asistentes.-...- Posteriormente haciéndoseles saber a los accionistas que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorio para todos....- asimismo se hace constar la presencia del Comisario de la misma...- Por lo que se dispuso pasar al siguiente punto de el Orden del Día.- PUNTO SEGUNDO.- El C. ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO manifiesta su deseo de donar la totalidad de sus acciones a su esposa la señora IVONE YUKARY VILLOBOBOS CONTRERAS misma que describe a continuación y las cuales están suscritas y pagadas en su totalidad.- ... una vez expresado su deseo de donar sus acciones ante los demás accionistas estos aceptan los términos en que se efectuara esta operación y aprueban dicho movimiento.- Aunada a la petición anterior para hacer oficial el movimiento el Señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO exhibe el contrato de donación de acciones a favor de su esposa... mismo que fue aprobado por los demás socios, con lo cual reconocen como nueva socia a

la señora IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS.- PUNTO TERCERO.- Sobre el participar manifiesta el señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ que en virtud de que el Señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO quien funge como Tesorero de la sociedad, ya no tiene participación accionaria, se separe de dicho cargo postulando para que ocupe este cargo la la señora IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS y que al Señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO se le otorguen los poderes de administración, actos de dominio y pleitos y cobranzas....- Sobre este punto el ciento por ciento de los accionistas emiten su voto y manifiestan estar de acuerdo y aceptan de conformidad la separación de su cargo como tesorero del Señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO, se designa en este cargo a la señora IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS y se le otorguen los poderes... a partir de la firma de esta acta.- PUNTO CUARTO.- El total de los accionistas manifiestan que ante los cambios administrativos y de órganos de la sociedad manifestados en el punto de orden del día se efectuó la cancelación de los títulos accionarios a nombre del señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO de la totalidad de sus acciones y se emitan nuevos títulos accionarios a nombre de la señora IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS.- PUNTO QUINTO.- No habiendo otro asunto que tratar como último punto de la Orden del Día, se procedió a redactar el acta de la asamblea y sometida que fue a consideración de los accionistas, se aprobó en su totalidad, haciendo constar que los acuerdos tomados lo fueron por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, la Comisario y el Escrutador, quien hizo constar que durante el desarrollo de la asamblea hasta su conclusión estuvieron presentes los accionistas titulares del 100% de las acciones representativas del capital social.- TERCERA.- De la liberación de responsabilidades.- CUARTA.- De los gastos.- Todos los gastos, incluyendo honorarios, derechos y demás serán cubiertos por la sociedad....- PERSONALIDAD.- ...- FE NOTARIAL.- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.- B).- De la veracidad del acto.- Firma de la otorgante, señora ERNESTINA VÁZQUEZ OROZCO.- ANTE MI.- Acto seguido el suscrito Notario selló y firmó, AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR NO CAUSARSE IMPUESTO ALGUNO.- DOY FE.- MI FIRMA Y EL SELLO DE AUTORIZAR.- INSERTOS.- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, COMPULSADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL NUMERO UNO, QUE ES A MI CARGO.- EL QUE EXPIDO PARA USOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARRENDADORA HMS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT; A LOS (10) DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015....- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE".-----

== La copia de la escritura relacionada y sintetizada en párrafos precedentes, se encuentra incorporada en el Libro de Documentos correspondiente al Tomo XVIII Décimo Octavo, Libro Ocho, bajo el número 82 ochenta y dos.-----

== d).- Con el testimonio de la escritura pública número 6,105 seis mil ciento cinco, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 28 veintiocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, ante el suscrito Notario Público, misma que sintetizo y transcribo a continuación:-----

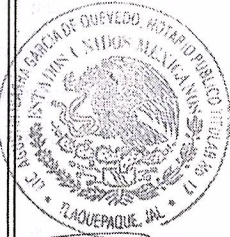
*== NÚMERO 6,105....- TOMO XVIII DÉCIMO OCTAVO.- LIBRO OCHO.- En Guadalajara, Jalisco, a los 28... días del mes de febrero de 2017..., Yo... hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

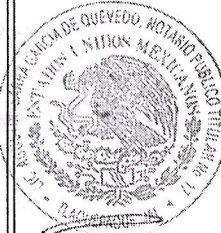
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ quien hizo las siguientes: **DECLARACIONES**.- I.- Que comparece en su carácter de Delegado Especial para protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 4... de febrero de 2016....- V.- Que en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, que ha quedado descrita en la Declaración I Primera, se designó al compareciente como Delegado Especial para comparecer ante Notario Público a gestionar la protocolización de un tanto del acta levantada y hacer constar los acuerdos tomados, por lo que en cumplimiento de su cometido, exhibe el siguiente documento que a la letra dice:.- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- 4 DE FEBRERO DE 2016.**- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 18:00 dieciocho horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en el domicilio social de la empresa denominada "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la citada empresa, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MANERA TOTALITARIA, la cual de conformidad con los estatutos sociales es presidida por el señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, fungiendo como SECRETARIO el señor JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y como ESCRUTADOR el señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- El Presidente dispuso desahogar la Orden del Día que conocen los señores accionistas y que dice:.- **ORDEN DEL DÍA.- I.- DECLARACIÓN EN CASO DE SER PROCEDENTE, DE ESTAR LEGÍTIMAMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.- II.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN PARA ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS, ASÍ COMO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN SU MODALIDAD VARIABLE.- III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.- IV.- REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.- PRIMER PUNTO.**- En desahogo de este Punto de la Orden del Día, el Presidente solicitó al Escrutador practicar la Lista de Asistencia, quien conforme al documento que levantó por separado y el cual se agrega a la presente, hizo constar que se encontraban los Accionistas Titulares del 100% de las acciones representativas del Capital Social y como consecuencia del Informe rendido, el Presidente declaró legítimamente instalada la Asamblea, haciendo saber a los Accionistas que los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para todos, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria, por estar representada la totalidad del Capital Social de la empresa conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Artículo Décimo Segundo y aplicables de los Estatutos Sociales. Se hace constar la presencia de los señores MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ con el consentimiento de los accionistas de forma unánime, así como de la Comisario de la sociedad Contadora Pública ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE, por lo que se dispuso pasar al siguiente punto de el Orden del Día.- **SEGUNDO PUNTO.**- De conformidad con la Orden del Día, el Presidente expresa a los accionistas el interés de los señores MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ de ingresar como accionistas de la sociedad, con una aportación de \$1'325,000.00... MONEDA NACIONAL cada uno.- Asimismo, en caso de aprobar la admisión de los señores MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y

ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ por parte de la asamblea, propone con la finalidad de dar cumplimiento a los proyectos de la empresa, realizar un AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE, por la cantidad de \$7'000,000.00... MONEDA NACIONAL, el cual estaría representado por 7,000... acciones identificadas como SERIE "B-2", con un valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una.- El aumento de capital propuesto se realizaría mediante aportaciones mensuales y consecutivas por accionista, en la forma y proporción que apruebe la asamblea, iniciando el primer pago con fecha 29 veintinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis.- Discutida ampliamente la proposición del presidente, los señores accionistas hacen valer su derecho de preferencia para la suscripción proporcional de nuevas acciones, que concede el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a lo cual intercambiaron opiniones y por unanimidad:- A C O R D A R O N:- PUNTO TERCERO.- En desahogo de este punto de la Orden del Día, los accionistas por unanimidad resuelven designar al señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ y/o ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE y/o JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ como Delegados Especiales, a fin de que comparezcan conjunta o separadamente ante el Fedatario Público de su elección, a gestionar la protocolización de un tanto del acta de esta asamblea, haciendo constar los acuerdos tomados en la misma.- CUARTO PUNTO.- Como último punto de la Orden del Día, se procedió a redactar el acta de la asamblea y sometida que fue a consideración de los accionistas, se aprobó en su totalidad, haciendo constar que los acuerdos tomados lo fueron por unanimidad de votos, firmando para constancia el Presidente, el Secretario, la Comisario y Accionistas de Nuevo Ingreso y Escrutador, quien hizo constar que durante el desarrollo de la asamblea hasta su conclusión, estuvieron presentes los Accionistas Titulares del 100% de las acciones representativas del capital social.- Se levanta esta acta en el libro correspondiente y en dos ejemplares más, uno de los cuales se destinará a su protocolización y los siguientes para integrar los expedientes respectivos de la sociedad, concluyendo a las 19:00 diecinueve horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis.- PRESIDENTE: Una firma ilegible.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO: Una firma ilegible.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- ESCRUTADOR: Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- COMISARIO: Una firma ilegible.- ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE.- ACCIONISTAS DE NUEVO INGRESO:- Una firma ilegible.- MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- Una firma ilegible.- ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- LISTA DE ASISTENCIA.- ACCIONISTAS QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA VERIFICADA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DIECIOCHO HORAS EN LA OFICINA DE LA SOCIEDAD.- ACCIONISTAS.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES FIJO SERIE "A-1".- ACCIONES VARIABLE SERIE "B1".- FIRMA ACCIONISTA.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- RFC: MIGF8310285Y9.- 10.- 3,590.- Una firma ilegible.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.- RFC: SAS550219782.- 10.- 3,590.- Una firma ilegible.- IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS.- RFC: VICI850917FQ1.- 10.- 3,590.- Una firma ilegible.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- RFC: HEAM740628TAA.- 10.- 3,590.- Una firma ilegible.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.- RFC: HEAJ840627DX5.- 10.- 3,590.- Una firma ilegible.- TOTAL ACCIONES.- 50.- 17,950.- EL SUSCRITO ESCRUTADOR CERTIFICA QUE EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN

LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



COPIA CERTIFICADA

REPRESENTADAS 18,000 DIECIOCHO MIL ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 MIL PESOS CADA UNA, ACCIONES QUE INTEGRAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y POR LO MISMO HAY QUÓRUM PARA CELEBRAR ESTA ASAMBLEA.- EL ESCRUTADOR.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: - C L A U S U L A:- ÚNICA.- El señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ en su carácter de Delegado Especial designado en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad el día 4... de febrero de 2016..., hace constar todos y cada uno de los acuerdos y que en síntesis son:- I.- ADMITIR a los señores MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, como NUEVOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.- II.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN SU MODALIDAD VARIABLE, por un importe de \$7'000,000.00... PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual estaría representado por 7,000... acciones identificadas como SERIE "B-2", con un valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada una, y considerando el actual Capital Social de \$18'00,000.00... PESOS, MONEDA NACIONAL, éste ascienda a la suma de \$25'000,000.00... PESOS, MONEDA NACIONAL.- III.- EL AUMENTO DE CAPITAL SERÁ SUSCRITO Y PAGADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:- La señora IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS suscribe y pagará 1,400... acciones.- El señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ suscribe y pagará 1,400... acciones.- El señor ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ suscribe y pagará 1,400... acciones.- El señor MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ suscribe y pagará 150 ... acciones. - El señor ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ suscribe y pagará 1,325... acciones.- El señor MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ suscribe y pagará 1,325 mil trescientos veinticinco acciones.- IV.- EL AUMENTO APROBADO SERÁ CUBIERTO MEDIANTE APORTACIONES MENSUALES Y CONSECUTIVAS POR ACCIONISTA, conforme al siguiente calendario:..... SE AUTORIZA A LOS ACCIONISTAS A REALIZAR APORTACIONES DE FORMA ANTICIPADA.- VI.- SE HARÁ CONSTAR EL AUMENTO DE CAPITAL EN SU MODALIDAD VARIABLE Serie "B-2", mediante la emisión de 6 seis "Certificados Provisionales Accionarios" a los que se insertará el calendario de aportaciones por accionista y serán canjeados por los "Títulos Definitivos" que reunirán las mismas características, derechos y obligaciones que los de modalidad Fija y Variable Serie "B-1", una vez que sean cubiertas.- Los accionistas hacen valer su derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas acciones emitidas, que les concede el artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VII.- COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DECRETADO y en tanto no sufra modificación el Capital Social, la COMPOSICIÓN ACCIONARIA de la sociedad quedará conformada de la siguiente manera:- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ACCIONISTA.- ACCIONES CAPITAL FIJO.- "A-1".- ACCIONES CAPITAL VARIABLE "B-1".- ACCIONES CAPITAL VARIABLE "B-2".- TOTAL.- IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS RFC: VICI850917FQ1.- 10.- 3,590.- 1,400.- 5,000.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ RFC: MIGF8310285Y9.- 10.- 3,590.- 1,400.- 5,000.- ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ RFC: SASE550219782.- 10.- 3,590.- 1,400.- 5,000.- MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RFC: HEAM740628TAA.- 10.- 3,590.- 150.- 3,750.- JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RFC: HEAJ840627DX5.- 10.- 3,590.- 0.- 3,600.- ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RFC: HEAR661121UG1.- --

1,325.- 1,325.- MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ RFC: HEAM690908121.- - 1,325.- 1,325.- TOTAL.-

50.- 17,950.- 7,000.- 25,000.- P E R S O N A L I D A D.- El señor FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, acredita su carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de la sociedad que representa.... EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:- a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.- c).- Que el compareciente manifiesta que las firmas que calzan el acta protocolizada, corresponden a los accionistas que participaron en los acuerdos determinados.- LEÍDO lo anterior por el compareciente, quien solicitó este servicio y fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de la voluntad del compareciente a quien por haberle advertido de su alcance y consecuencias, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y se terminó de firmar a las: 17:00 diecisiete horas del día de su fecha.- Quedando autorizada enseguida esta escritura.- "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una Firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- DELEGADO ESPECIAL.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.- AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:- EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 14... HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO Y REVERSO, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 9...DE MARZO DE 2017..."- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE".-----

== La escritura relacionada y sintetizada en párrafos precedentes, está impresa y autorizada a folios del 0035489 treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve al 0035502 treinta y cinco mil quinientos dos, Libro Ocho, Tomo XVIII Décimo Octavo del protocolo a mi cargo.-----

== e).- Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco de fecha 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, la cual en este instrumento se protocoliza y de la que agrego un tanto al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y Libro, bajo el número 204 doscientos cuatro.-----

----- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

== a).- Que los insertos que contiene esta escritura, concuerdan fielmente con su original de donde se compulsaron y tuve a la vista.-----

== b).- Que informé al otorgante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta notaría, y el cual declaran conocer en su totalidad.-

== c).- Que el compareciente manifiesta que las firmas que calzan el acta protocolizada, corresponden a los accionistas que participaron en los acuerdos determinados.-----

== d).- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal, el Delegado Especial exhibe las Cédulas de Inscripción de los Socios y Representantes Legales que en este acto se designan, haciendo constar el suscrito Notario el Registro Federal de Contribuyentes de: IVONE YUKARY VILLALOBOS



LICENCIADO AGUSTIN IBARRA GARCIA DE QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 17 DIECISIETE

TLAQUEPAQUE, JALISCO



CONTRERAS VICI850917FQ1 letras "V", "I", "C", "I", números ocho, cinco, cero, nueve, uno, siete, letras "F", "Q",
número uno; FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ MIGF8310285Y9 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres,
uno, cero, dos, ocho, cinco, letra "Y", número nueve, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ SASE550219782 letras "S",
"A", "S", "E", números cinco, cinco, cero, dos, uno, nueve, siete, ocho, dos; MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ
HEAM740628TAA letras "H", "E", "A", "M", números siete, cuatro, cero, seis, dos, ocho, letras "T", "A", "A"; JORGE
EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ HEAJ840627DX5 letras "H", "E", "A", "J", números ocho, cuatro, cero, seis,
dos, siete, letras "D", "X", número cinco; ROGELIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ HEAR661121UG1 letras "H", "E", "A",
"R", números seis, seis, uno, uno, dos, uno, letras "U", "G", número uno; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ
ÁLVAREZ HEAM690908I21 letras "H", "E", "A", "M", números seis, nueve, cero, nueve, cero, ocho, letra "I",
números dos, uno; ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO AIRA820630378 letras "A", "I", "R", "A", números ocho, dos,
cero, seis, tres, cero, tres, siete, ocho; VIRIDIANA CABRERA LÓPEZ CALV860417415 letras "C", "A", "L", "V",
números ocho, seis, cero, cuatro, uno, siete, cuatro, uno, cinco; BETZABETH GUADALUPE JACINTO PADILLA
JAPB860407U57 letras "J", "A", "P", "B", números ocho, seis, cero, cuatro, cero, siete, letra "U", números cinco,
siete; ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE SAAA8305301B7 letras "S", "A", "A", "A", números ocho, tres,
cero, cinco, tres, cero, uno, letra "B", número siete; GUSTAVO GÓMEZ ÁLVAREZ GOAG8801231L3 letras "G",
"O", "A", "G", números ocho, ocho, cero, uno, dos, tres, uno, letra "L", número tres; MARIO ALEJANDRO
SÁNCHEZ SAMA660425GE7 letras "S", "A", "M", "A", números seis, seis, cero, cuatro, dos, cinco, letras "G", "E",
número siete; mismas que se protocolizan agregándolas al Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y
Libro, bajo el número 205 doscientos cinco.

== e).- Que por sus generales, manifestó el compareciente señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA
GUTIÉRREZ, ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes,
empresario, con registro federal de contribuyentes MIGF8310285Y9 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres,
uno, cero, dos, ocho, cinco, letra "Y", número nueve, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar
donde nació el día 28 veintiocho de octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, clave única de registro de
población MIGF831028HJCNTRO2 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, letras "H", "J",
"C", "N", "T", "R", números cero, dos, correo electrónico francisco@dnoplus.com.mx, número telefónico 36472081
tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, quien exhibe como documento de identificación la credencial para
votar con clave de elector MNGTFR83102814H700 letras "M", "N", "G", "T", "F", "R", números ocho, tres, uno, cero,
dos, ocho, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero, cero y número identificador 0764091189149 cero, siete,
seis, cuatro, cero, nueve, uno, uno, ocho, nueve, uno, cuatro, nueve expedida por el Instituto Federal Electoral,
con domicilio en la calle de San Uriel número 571 quinientos setenta y uno interior 6 seis, colonia "Chapalita", en
Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500 cuatro, cuatro, cinco, cero, cero; quien además manifiesta que su
representada la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene registro
federal de contribuyentes AHM130307L99 letras "A", "H", "M", números uno, tres, cero, tres, cero, siete, letra "L",
números nueve, nueve.

== f).- Que conceptúo al compareciente con aptitud legal para contratar y obligarse, a quien conozco por haberse
identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava, de la Ley del

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

Notariado en vigor. -----

== LEÍDO lo anterior por el compareciente, quien solicitó este servicio y fue previamente asesorado en forma personal por el suscrito Notario, quien al haber recibido, interpretado y redactado esta escritura como fórmula de su voluntad y haberle advertido de su alcance, consecuencias y de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido, lo ratificó y se terminó de firmar a las: 17:00 diecisiete horas del día de su fecha.-
Quedando autorizada enseguida esta escritura.-----

== "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma ilegible.- FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ.- DELEGADO ESPECIAL.-----

== FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO AUTORIZANTE.-----

== AL CALCE DEL PROTOCOLO HAY UNA NOTA QUE DICE:-----

== "Bajo los números 207 y siguientes, agrego al Libro de Documentos del Tomo Décimo Noveno, Libro Ocho, el duplicado del Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos con recibo oficial número A35179352 por la suma de \$74.00 ambos con fecha de recibido 6 de septiembre de 2017; no se enteró el pago del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales, en virtud de estar exento conforme a la fracción II segunda, del artículo 18 dieciocho de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco; y habiéndose notificado al Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 diez de la Primer Demarcación del Estado de Nayarit, así como la anotación a Folio 18982, Libro Cinco, Tomo Décimo del protocolo de esta Notaría, respecto de la revocación de poderes que consta el presente Instrumento.- Guadalajara, Jalisco, a 13 de septiembre de 2017.- Firmado: A. Ibarra G. de Q."-----

== ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, DICE A LA LETRA: "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará decir que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen."-----

== EXPEDÍ DE SU MATRIZ PARA LA EMPRESA "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EL CUAL VA EN 21 VEINTIÚN HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY.- DOY FE.-----

== GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Guadalajara

Secretaría
General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Boleta Inscripción

20170018064900S5

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

73527

Nombre/Denominación razón social

ARRENDADORA HMS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI

201700180649

Fecha y hora

19/09/2017 02:25:27 T.CENTRO

Solicitante

FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

6404

Tipo de documento

Escritura

Fedatario / Autoridad

Agustín Ibarra García de Quevedo

ACTOS INSCRITOS

FME

73527

Formas precodificadas

M2-Asamblea

Nombre acto

Revocación de apoderados

Fecha de ingreso

19/09/2017 02:25:27
T.CENTRONombramiento de funcionarios
y sus respectivas facultades19/09/2017 02:25:27
T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

N° 16869676

Fecha

19/09/2017 02:23:26 T.CENTRO

Importe

\$344.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

Firma

621f767052ffdabc4eed1efa751f078b010f6274

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20170919192527.3100Z

z5F06kzFu2qral5R0w4J52JBOvaByhuNjgM61WOdnE4coql+PsU3tmUH8LuBSNI
+uldFQMzZ96WHBSw7+wtz+oMrlG0asMRYvC/e/
JrQcDaKbjEUlmt1oW4LEvEoLza6RlsJNYOFF4e3Zk7JkvubVHPs4luGlgT81UgsqAOza9o/
fuQoubnln36PPoSk5aJSeQnYleqg14Ffq1QTxNzvFHNzbl00D9OwsEdxnDbOQRH0DExj6zYFQxhF4Wryht
+NH0Plwtbk2V0zUBMnozWWaNosJeRaRCat0oS11VmyFQnEMA9d/S482ZHxNndWUW9Aw==



Boleta inscripción

20170018064900S5

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian



Asamblea

20170018064900S5

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

73527

Por instrumento No. 6404

Volumen: DECIMO NOVENO

Libro: OCHO

De fecha:

04/09/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Agustín Ibarra García de
Quevedo

No.

17

Estado:

Jalisco

Municipio:

San Pedro Tlaquepaque

Consta que a solicitud de:

FRANCISCO MINAKATÁ GUTIÉRREZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ARRENDADORA HMS, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐

Especial

En caso de asamblea general

☒

Ordinaria

☐

Extraordinaria

De fecha:

06/06/2017

Y se tomaron los siguientes acuerdos

COPIA CERTIFICADA

Asamblea

20170018064900S5

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
FRANCISCO	MINAKATA	GUTIÉRREZ,	MIGF8310285Y9		NINGUNA.- ADEMÁS TAMBIÉN REVOCAN EL PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, otorgados a los señores, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO y JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en Guadalajara, Jalisco, el día 7 de marzo de 2013, mediante escritura pública número 3,433 ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 de Tlaquepaque, Jalisco,
ÁNGEL ARTURO	ARIAS	ROMO			NINGUNA

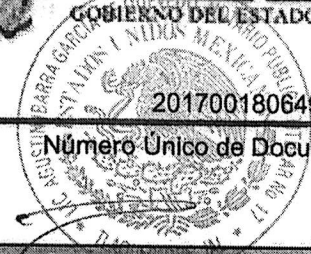
Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MAURICIO	HERNÁNDEZ	ÁLVAREZ	HEAM740628TAA	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL ...para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los CINCO apoderados designados...



Asamblea

20170018064900S5

Número Único de Documento



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/GURP	Cargo	Facultades
JORGE EDUARDO	HERNÁNDEZ	ALVAREZ	HEAJ840627DX5	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL ...para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los CINCO apoderados designados...
FRANCISCO	MINAKATA	GUTIÉRREZ	MIGF8310285Y9	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL ...para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los CINCO apoderados designados...

COPIA CERTIFICADA





Asamblea

20170018064900S5

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ENRIQUE	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	SASE550219782	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL ...para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los CINCO apoderados designados...
ÁNGEL ARTURO	ARIAS	ROMO	AIRA820630378	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL ...para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los CINCO apoderados designados...

Asamblea

20170018064900S5

Número Único de Documento



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
VIRIDIANA	CABRERA	LÓPEZ	CALV860417415	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,... a favor de los Licenciados VIRIDIANA CABRERA LÓPEZ, BETZABETH GUADALUPE JACINTO PADILLA, ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE y GUSTAVO GÓMEZ ÁLVAREZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco...
MARIO	ALEJANDRO	SÁNCHEZ	SAMA660425GE7	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,... para que lo ejercite en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco,

Modificación de facultades de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades vigentes
MAURICIO	HERNANDEZ	ÁLVAREZ	HEAM740628TAA	PRESIDENTE	== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad.
JORGE EDUARDO	HERNANDEZ	ÁLVAREZ	HEAJ840627DX5	SECRETARIO	== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad.
IVONE YUKARY	VILLALOBOS	CONTRERAS	VIC1850917FQ1	TESORERO	== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Asamblea

20170018064900S5

Número Único de Documento

Modificación de facultades de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades vigentes
FRANCISCO	MINAKATA	GUTIÉRREZ	MIGF8310285Y9	VOCAL	== Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad. == Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad.
ENRIQUE	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	SASE550219782	VOCAL	
ALMA DELIA	GUTIÉRREZ	ALATORRE		COMISARIO	

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

C L A U S U L A: == ÚNICA.- El señor Licenciado FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ en su carácter de Delegado Especial designado en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, verificada en esta ciudad el día 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, hace constar todos y cada uno de los acuerdos y que en síntesis son: == I.- REVOCAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES: == a).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS, DE CRÉDITO Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, otorgados a los señores FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO y JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, en Guadalajara, Jalisco, el día 7 siete de marzo de 2013 dos mil trece, mediante escritura pública número 3,433 tres mil cuatrocientos treinta y tres ante la fe del Suscrito Notario Público, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, mediante folio mercantil electrónico número 73527*1 siete, tres, cinco, dos, siete, asterisco, uno en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. == b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y PLEITOS Y COBRANZAS, otorgados al señor ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO, en Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, el día 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, mediante escritura pública número 9,207 nueve mil doscientos siete, ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 diez de la Primera Demarcación Notaria del estado de Nayarit, cuyo testimonio tiene anotación de haberse registrado con fecha 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, mediante folio mercantil electrónico número 73527*1 siete, tres, cinco, dos, siete, asterisco, uno en el Registro Público de la Propiedad y en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. == II.- OTORGAR LOS SIGUIENTES PODERES GENERALES: == 1).- PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA APERTURAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PATRONAL a favor de los señores MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ y ÁNGEL ARTURO ARIAS ROMO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer ACTOS DE DOMINIO y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO deberán actuar conjuntamente DOS de los CINCO apoderados designados, en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: == a). Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda



Asamblea

clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querellas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación; Juntas Locales de Conciliación, Juntas Federales de Conciliación, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje; el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. == Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. == b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. == c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. == d). Celebrar como arrendador o arrendatario, contratos de arrendamiento en todas sus modalidades, incluyendo financiero, operativo y puro, sobre todo tipo de bienes muebles, transporte y demás que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social; otorgando facultades para adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. == e). Asimismo, podrá celebrar contratos de arrendamiento; hacer y suscribir declaraciones y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal. == f). Representar a la poderdante en las asambleas, de cualquier denominación o género, de sociedades en las cuales fuere socia o accionista la poderdante, pudiendo ejercer todos los derechos corporativos y de manera enunciativa y no limitativa aprobar o reprobar: == 1). Los informes de cualquier género, estados financieros, estados de resultados, o dictámenes que rindan los órganos de administración o vigilancia de las sociedades. == 2). Aumentos o disminuciones de capital; reparto de dividendos o de remanentes o formación de fondos especiales. == 3). Aprobar o reprobar cambios a los estatutos sociales. == 4). Acordar la disolución o liquidación de las sociedades. == g). Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria. == h).- Los apoderados designados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que

se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante. == De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. == i).- La delegación de la representación legal de "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les otorga facultades de representación patronal y de actos de administración, para lo cual los apoderados gozarán de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y de los artículos 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato. == j).- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerán los apoderados designados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: == Los apoderados designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos o actuar ante o frente a los sindicatos que pretendan firma de contrato colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo fracciones I primera, III tercera, X décima y XI Décima primera; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete fracciones I primera a la XIV Bis decima cuarta Bis y XV decima quinta en sus 4 cuatro párrafos; y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para solicitar, articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 874 ochocientos setenta y cuatro, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho fracciones I primera, III tercera, IV cuarta, V quinta y VIII octava, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 881 ochocientos ochenta y uno, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro fracciones I primera, II segunda y III tercera; asimismo se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, los apoderados gozarán de todas las facultades de un mandatario General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en la forma que ha quedado descrito. == k).- Los apoderados quedan facultados para manejar cuentas bancarias y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la facultad para suscribir cheques, abrir, manejar, cancelar, realizar transferencias y girar en contra de las cuentas bancarias de la Sociedad, pudiendo de manera enunciativa más no limitativa, aceptar, certificar, girar, emitir, endosar o de cualquier otra manera suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad. == l).- De la misma forma, los apoderados quedan facultados para abrir, mantener y cerrar una o más cuentas bancarias a nombre de la sociedad en uno o más bancos, instituciones financieras, casas de bolsa o sociedad de inversión para efectos de: 1) hacer depósitos de fondos, ya sea en efectivo, cheques, pagarés, títulos valores u otros instrumentos de deuda; 2) hacer retiros o transferencias de fondos de cualquier medio reconocido comercialmente y 3) la transacción en cualquier tipo de inversión. == Asimismo, están facultados para designar y autorizar una o más personas autorizadas en nombre de la Sociedad para firmar cheques, giros o realizar transferencias

Asamblea



20170018064900S5

Número Único de Documento

electrónicas de fondos en contra de las cuentas bancarias de la sociedad. Podrán imponer límites al alcance de las facultades conferidas a cualquier "persona autorizada" ante las instituciones financieras en términos de este párrafo y para certificar el modelo o tipo de firma de cada persona autorizada en las cuentas bancarias de la sociedad. == Finalmente, se les faculta para celebrar y entregar en nombre de la sociedad contratos relativos a transferencia electrónica y servicio de banca electrónica entre la Sociedad y la institución financiera. == m). Gravar o enajenar en cualquier forma los bienes de la poderdante; hacer cesión de bienes, y en su caso obligar a la poderdante al saneamiento para el caso de evicción en los términos de ley. == n).- Para actos de administración aduanal, tan amplio y bastante como en derecho proceda para que el apoderado suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas, por, o a nombre de la sociedad, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, trámite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y para que en relación con las citas solicitadas y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. == o). Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir en todo o en parte este poder conservando o no su ejercicio, y finalmente representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. == Los poderes que en este acto se otorgan tendrán una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo. == 2).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de los Licenciados VIRIDIANA CABRERA LÓPEZ, BETZABETH GUADALUPE JACINTO PADILLA, ALBERTO ENRIQUE SÁNCHEZ AGUIRRE y GUSTAVO GÓMEZ ÁLVAREZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, los dos primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato y los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: == a). Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querellas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación. == Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. == b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. == c).- GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Con facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter federal, estatal, municipal o de colaboración municipal, y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente. Así mismo, podrá comparecer en representación y por cuenta de la Sociedad, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles,

mercantiles o administrativos que se requieran, así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. == d).- Efectuar todo tipo de trámites y gestiones administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Servicio de Administración Tributaria (SAT), Procuraduría Federal del Consumidor y en general ante cualquier dependencia, organismo público descentralizado o entidad de participación estatal del Gobierno Federal, del Gobierno del Distrito Federal, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, con carácter fiscal, así como ante las Cámaras de Comercio e Industria. == e).- Los apoderados podrán ejercer el poder con todas las facultades generales administrativas y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para llevar a cabo toda clase de trámites y gestiones, ante las autoridades fiscales federales y locales para actuar en representación de la poderdante, para iniciar, continuar, convenir y finiquitar todo tipo de trámites de carácter fiscal y expresamente para que, en nombre y representación de la poderdante comparezca ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a efectuar cualquier trámite relacionado con la poderdante, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tal fin, incluyendo la tramitación, creación, obtención, renovación o utilización de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera.- Así como para presentar documentos digitales, realizar consultas o ejercitar medios de defensa utilizando la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de la poderdante. == De igual forma todo lo relacionado a créditos pendientes y todos los asuntos fiscales, atender revisiones de cualquier índole, auditorías, visitas domiciliarias, interponer recursos, inconformidades, tramitar y recibir devoluciones de sus impuestos, firmar recibos, convenios y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios y para representar a la poderdante en la forma más amplia para la defensa de sus intereses. == f).- Los apoderados designados, no podrán otorgar poderes generales o especiales ni delegar o sustituir las facultades que les han sido conferidas. == 3).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a favor del señor MARIO ALEJANDRO SÁNCHEZ para que lo ejercite en los términos y con la amplitud de facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, primer párrafo del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil del Estado de Guanajuato, y primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediendo a los apoderados todas las facultades generales y especiales, aún aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: == a).- Para intentar e interponer toda clase de acciones o excepciones y desistirse de ellas; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a toda clase de audiencias, de manera expresa a la audiencia conciliatoria con facultades para celebrar convenios; transigir, hacer y recibir pagos, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; adquirir bienes y derechos en remate y fuera de él, haciendo las posturas y pujas que procedan; prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa; formular querrelas penales y desistirse de ellas; comprometer en árbitros o arbitradores; designar peritos, acusar empleados y funcionarios; representar a la otorgante ante toda clase de autoridades, ya sean de los Estados, Municipios o de la Federación. == Para asistir a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 doscientos ochenta y dos Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con facultades suficientes para celebrar el convenio a que se refiere la disposición legal mencionada. == b).- FACULTADES PARA REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ALTERNATIVOS DE JUSTICIA. Facultades para intervenir en todo lo relacionado con la aplicación de justicia alternativa tanto en el Estado de Jalisco como en las demás entidades federativas que así lo contemplen, como promotoras y reguladoras de los medios alternos para la prevención y en su caso, solución de conflictos, ante organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen y que se encuentren debidamente reglamentados. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 uno, 2 dos y 5 cinco, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, facultándolo para que la represente en todos y cada uno de los procedimientos en materia de medios de justicia alternativa que comprenden la petición verbal o por escrito, la conciliación, la mediación, negociación y arbitraje, siendo estos enunciativos y no limitativos. == c).- Finalmente, llevar a cabo todo tipo de trámites de emplacamiento, liberación, altas, bajas, pagos de tenencias, permisos, estados de cuenta, cambio de entidad, cambio de propietario de particular a la empresa, pago de infracciones, certificaciones, validación de documentos, permiso para circular sin placas, firmar y recibir documentación correspondiente todos lo relacionado con la Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato y así como también para hacer tramites de cualquier índole ante dependencias oficiales tanto Federal, como Estatal o Municipal, recibir y hacer pagos y firmar todos los documentos e instrumentos de que se haga constar todos u cada uno de los actos que ejecute, con cláusulas, plazos y demás

Asamblea

20170018064900S5

Número Único de Documento

condiciones que estime conveniente. == d).- El apoderado designado no podrá otorgar poderes generales o especiales ni delegar o sustituir las facultades que les han sido conferidas. == El poder que en este acto se otorga, tendrá una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo. == OBLIGACIÓN LEGAL.- El apoderado que lo requiera para el ejercicio del poder general judicial que se le otorga, deberá asesorarse por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales. == VIGENCIA. Los poderes conferidos tendrán una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la poderdante para revocarlo antes del cumplimiento del término. == III.- RATIFICAR EL ACTUAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como INTEGRANTES y CARGOS ACTUALES: == PRESIDENTE: MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. == SECRETARIO: JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. == TESORERO: IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS. == VOCAL: FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ. == VOCAL: ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ. == Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad. == IV.- RATIFICAR a la Contadora Pública ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE en su nombramiento como COMISARIO de la Sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes MIGF8310285Y9 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, cinco, letra "Y", número nueve, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 28 veintiocho de octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, clave única de registro de población MIGF831028HJCNT02 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, letras "H", "J", "C", "N", "T", "R", números cero, dos, correo electrónico francisco@dnoplus.com.mx, número telefónico 36472081 tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector MNGTFR83102814H700 letras "M", "N", "G", "T", "F", "R", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero, cero y número identificador 0764091189149 cero, siete, seis, cuatro, cero, nueve, uno, uno, ocho, nueve, uno, cuatro, nueve expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle de San Uriel número 571 quinientos setenta y uno interior 6 seis, colonia "Chapalita", en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500 cuatro, cuatro, cinco, cero, cero; quien además manifiesta que su representada la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene registro federal de contribuyentes AHM130307L99

Datos de inscripción

NCI

201700180649

Fecha inscripción

19/09/2017 02:25:27 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/09/2017 02:25:27 T.CENTRO

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

condiciones que estime conveniente. == d).- El apoderado designado no podrá otorgar poderes generales o especiales ni delegar o sustituir las facultades que les han sido conferidas. == El poder que en este acto se otorga, tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la fecha de firma de la escritura que con motivo de la protocolización de la presente acta se lleve a cabo. == OBLIGACIÓN LEGAL.- El apoderado que lo requiera para el ejercicio del poder general judicial que se le otorga, deberá asesorarse por un profesional del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales. == VIGENCIA. Los poderes conferidos tendrán una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, sin perjuicio del derecho de la poderdante para revocarlo antes del cumplimiento del término. == III.- RATIFICAR EL ACTUAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, así como INTEGRANTES y CARGOS ACTUALES: == PRESIDENTE: MAURICIO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. == SECRETARIO: JORGE EDUARDO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. == TESORERO: IVONE YUKARY VILLALOBOS CONTRERAS. == VOCAL: FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ. == VOCAL: ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ. == Los integrantes del Consejo de Administración como Representantes Legales de la Sociedad, tendrán las facultades que para tal efecto señala el Artículo Vigésimo de los Estatutos de la Sociedad. == IV.- RATIFICAR a la Contadora Pública ALMA DELIA GUTIÉRREZ ALATORRE en su nombramiento como COMISARIO de la Sociedad.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

FRANCISCO MINAKATA GUTIÉRREZ, ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con registro federal de contribuyentes MIGF8310285Y9 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, cinco, letra "Y", número nueve, originario de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 28 veintiocho de octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, clave única de registro de población MIGF831028HJCNTRO2 letras "M", "I", "G", "F", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, letras "H", "J", "C", "N", "T", "R", números cero, dos, correo electrónico francisco@dnoplus.com.mx, número telefónico 36472081 tres, seis, cuatro, siete, dos, cero, ocho, uno, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector MNGTFR83102814H700 letras "M", "N", "G", "T", "F", "R", números ocho, tres, uno, cero, dos, ocho, uno, cuatro, letra "H", números siete, cero, cero y número identificador 0764091189149 cero, siete, seis, cuatro, cero, nueve, uno, uno, ocho, nueve, uno, cuatro, nueve expedida por el Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle de San Uriel número 571 quinientos setenta y uno interior 6 seis, colonia "Chapalita", en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500 cuatro, cuatro, cinco, cero, cero; quien además manifiesta que su representada la sociedad "ARRENDADORA HMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene registro federal de contribuyentes AHM130307L99

Datos de inscripción

NCI

201700180649

Fecha inscripción

19/09/2017 02:25:27 T.CENTRO

Fecha ingreso

19/09/2017 02:25:27 T.CENTRO

Responsable de oficina

Itzel Guadalupe Aguilar Cassian

LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO, Notario Público Titular Número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, Subregion Centro Conurbada. **CERTIFICO:** Que la copia fotostática que antecede, concuerda fielmente con su original, de donde se compulsó y tuve a la vista.- Consta de 28 veintiocho hojas útiles, las 27 veintisiete primeras por su anverso y reverso y esta última únicamente por su anverso, se expide a solicitud del señor **JORGE EDUARDO HERNANDEZ ALVAREZ**, a quien conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, quien exhibe como documento de identificación la credencial para votar con clave de elector **HRALJR84062701H100** expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

-- Guadalajara, Jalisco, a 22 veintidós de Mayo de 2018 dos mil dieciocho -----

